

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité central du groupement de Bafou* (T/Pet.5/38),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/518) así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

Habiendo tomado nota de la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que el Consejo de Notables actualmente presta atención en particular al problema de las tierras planteado por los peticionarios y que la Asamblea Representativa del Camerún resolverá luego este asunto,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Insta a la Autoridad Administradora a intensificar sus esfuerzos para resolver este problema,

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora contará con la colaboración de los peticionarios en sus esfuerzos para hallar una solución apropiada;

Pide a la Autoridad Administradora que ponga en conocimiento del Consejo las medidas que se adopten a este respecto;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/550).*

150 (VI). Petición del Sr. Jean Nyoungou Ngua relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por el Sr. Jean Nyoungou Ngua (T/Pet.5/47),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber al peticionario que, a juicio del Consejo, el litigio que menciona en su petición puede ser resuelto en los tribunales competentes;

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora facilitará la presentación del asunto ante los tribunales;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/551).*

151 (VI). Petición del Sr. Yerima Abbo Mouhamadou relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por el Sr. Yerima Abbo Mouhamadou (T/Pet.5/57),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/552).*

152 (VI). Petición del Sr. Nsangou Moussa relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por el Sr. Nsangou Moussa (T/Pet.5/31),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/553).*

153 (VI). Petición de la Confédération générale du travail-Force ouvrière du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier

como representante especial, la petición de la *Confédération générale du travail-Force ouvrière du Cameroun* (T/Pet.5/50),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que había aceptado poner a disposición de la *Force ouvrière* y de la *Confédération française des travailleurs chrétiens* (C.F.T.C.) respectivamente, nuevas "casas sindicales" tan pronto lo permitiera la situación presupuestaria,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Recomienda a la Autoridad Administradora que siga adoptando medidas para garantizar el libre desarrollo de todas las formas de sindicalismo;

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora adoptará todas las disposiciones posibles con el fin de dar satisfacción a los sindicatos existentes en la región por lo que hace a los edificios que necesitan;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/554).

154 (VI). Petición de la *Union des populations du Cameroun, Comité central de M'Balmayo* relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición de la *Union des populations du Cameroun, Comité central de M'Balmayo* (T/Pet.5/55),

El Consejo de Administración Fiduciaria

Expresa la esperanza de que, al clasificar las reservas forestales, la Autoridad Administradora proceda en forma tal que no se cause ningún perjuicio a la Comunidad Mbartsog-Owontsog;

Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones relativas a tierras y bosques aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,¹ cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo, tomando nota del informe de la Misión Visitadora, de numerosas peticiones y de las declaraciones de la Autoridad Administradora, ruega a la Autoridad Administradora se sirva definir en forma más precisa el sentido de la expresión "tierras de ninguno y mostrencas" (*terres vacantes et sans maître*), y le pide que en la nueva legislación que se pro-

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.

pone promulgar tome en cuenta, por una parte, los derechos tradicionales de toda clase que las comunidades aborígenes pueden ejercer sobre las tierras y, por otra, las futuras necesidades económicas del territorio;

"Con respecto a la clasificación de bosques, el Consejo pide a la Autoridad Administradora se sirva tomar en cuenta esos mismos principios, a saber, la salvaguardia de los derechos de las comunidades y el desarrollo económico del territorio;

"El Consejo invita, además, a la Autoridad Administradora a contratar un número suficiente de agricultores a fin de acelerar los procedimientos al alcance de los habitantes indígenas para el reconocimiento de sus derechos sobre las tierras.

"Por lo que hace a las concesiones de tierras otorgadas con fines agrícolas, el Consejo pide a la Autoridad Administradora que, en principio, dé prioridad a los proyectos de colonización cuya iniciativa proceda de la misma población indígena;

"En cuanto al otorgamiento de concesiones forestales, el Consejo pide a la Autoridad Administradora que tenga en cuenta las ventajas económicas que éstas aporten para el territorio, sin descuidar, no obstante, los derechos tradicionales de las colectividades indígenas;"

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/555).

155 (VI). Petición de la *Union des populations du Cameroun, Comité central de la subdivision de M'Balmayo*, relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité central de la subdivision de M'Balmayo* (T/Pet.5/58),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que las medidas de que se protesta en la petición concuerdan con las costumbres indígenas,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide referir a la Autoridad Administradora las acusaciones referentes a la requisa arbitraria de ovejas;

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa al trabajo forzoso, aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,¹ cuyo texto es el siguiente:

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.